Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento.- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular.- LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 73/2018/SIPOT de fecha 10 de julio de 2018.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-01524/18**
VALIDO HASTA:	**29 de Diciembre de 2018**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[ ] Definitivo [X] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[X] Maderables	[ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **CAROMONT S DE RL DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **CAR100204KU3**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO**		Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4421.90.99 Abedul, Betula sp.	Cantidad: **9000000**
Aduanas de Entrada: NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,COLOMBIA, NUEVO LEÓN		Destino dentro del país: NUEVO LEÓN
País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COLOMBIA,NUEVO LEÓN,		Destino fuera de México: ESTADOS UNIDOS DE AMERI

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
El inspector deberá verificar que el contenido de humedad no sea mayor al 18%.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: GXYrrsPMV5qwvEF8Qug0HDoZ/N2e3/ONOZDk1+N6orYUTXh0Sq1ebL6GFCoegoJM/TEJ4WlXUe6y
PPONOo9QCQiiKL5K9znDGiZtz6XJMBW9NMMcMyyZWfk058jRPzgLQnEO9aCXZmqESV14ocIyTdV6
hbH00gwTG9c5Ahe2MJI=

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Encargada del Despacho de la Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisititos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 de Julio de 2018

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|05023001001201850900016 37|02/07/2018|14:17:30|CAROMONT S DE RL DE CV|CAR100204KU3|CARR. A VILLA DE GARCIA KM 2.5 EDIF 3AEDIF 3A PARQUE INDUSTRIAL LA HUASTECA|66350|CIUDAD SANTA CATARINA|800-768-7325|NUEVO LEÓN|MIGN860212LI3|NORMA PATRICIA|MIRANDA|GONZALEZ|Encargada del Despacho de la Dirección de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos|Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisititos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.|02/07/2018|29/12/2018 |Ciudad de México|Temporales|Maderable.|MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO|Pieza|1|44219099|Abedul|Betula sp.|9000000|NUEVO LAREDO,COLOMBIA|NUEVO LEÓN|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|NUEVO LAREDO,COLOMBIA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.||TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA|El inspector deberá verificar que el contenido de humedad no sea mayor al 18%.|